

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado reconoce y sostiene la Religión Católica, apostólica y Romana
Que un Gobierno de facto, sin considerar las tradiciones, costumbres y fé religiosa de nuestro pueblo, determinó un calendario de feriados nacionales mediante D.L. N°17753 de 30 de octubre de 1980.

Que en dicha disposición, no fué incluido como feriado nacional el dos de noviembre de cada año, ?Día de Difuntos? fecha intimamente vinculada con la fé cristinana de nuestro pueblo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Declárase feriado nacional con suspensión de actividades públicas y privadas, el 2 de noviembre de cada año, ?Día de Difuntos?.

Los señores Ministros de Estado en los Despacho del Interior, Migración y Justicia y de trabajo y desarrollo laboral, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. DR. HERNAN SILES ZUAZO, Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortiz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Ernesto Aranibar Quiroga, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Jorge Crespo Velasco, Roberto Arnez Villarroel, Mario Argandoña Yañez, Carlos Barragan Vargas, Zenon Barrientes Mamani, Jorge O'Connor D?Arlach, Jaime Ponce García, Oscar Villa Urioste, Horacio Torrez Gúzman, Hormando Vaca Diez, Jorge Gonzales Roda.